



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

io1prctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado de recurso de apelación a los no recurrentes (Artículo 179 Código de Procedimiento Penal)

PROCESO	ADOLESCENTE	DELITO	VÍCTIMA	CUAD.	FOLIO
PENAL 2015-00896-00	E.A.A.G.	ACCESO CARNAL ABUSIVO	E.G.A.	1	64 a 65 vto.

Del recurso de Apelación a la sentencia No 03 del 15 de junio de 2021, presentado por el apoderado representa los interese de la víctima, Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, visible a folios 64 a 65 vto. del cuaderno 1, se corre traslado por el término de cinco (5) días, para los fines de del artículo 179 del Código de Procedimiento Penal. Los cuales comienzan a correr el día jueves 24 de junio de 2021, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día miércoles 30 del mismo mes y año.

Riosucio, Caldas, 23 de junio de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diana E.

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
SECRETARIA E.